

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 16 de Febrero de de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentado por el apoderado de la apoderada de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 472
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por BANCAMIA S.A., en contra de la señora **DIANA LORENA LAZO APONZA**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-00750-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 029 de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, 19 DE FEBRERO DE 2021. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--